

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		
AYUNTAMIENTOS		
	Más de	Sin exceder de
Habitantes:	2.000 en adelante..	75'00
»	1.000 a 2.000	60'00
»	500 a 1.000	50'00
»	500	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas
Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 134

Haciendo uso de permiso oficial que me ha sido concedido, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando como Gobernador Civil interino, el Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, a quien en el día de hoy le hago entrega de su mando.

Palencia 21 de Julio de 1943.

El Gobernador Civil,

1681 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 135

Regulado el ejercicio de la caza menor por Orden de 27 de Julio de 1939, dictada por el Ministerio de Agricultura, y facultados los Gobernadores civiles para fijar en cada provincia las fechas de apertura para la caza de codornices, tórtolas y palomas, y previo informe del Comité provincial de Caza y Pesca, he acordado disponer que la apertura de la caza menor expresada tenga lugar en esta provincia el domingo día 8 del próximo mes de Agosto, debiendo ir provistos los cazadores de la correspondiente licencia, que será expedida por mi Autoridad, con arreglo a las condiciones establecidas en el número 5.º de aquella disposición legal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, tengan en cuenta y cumplimenten debidamente los preceptos contenidos en la disposición antes citada.

Palencia 20 de Julio de 1943.

El Gobernador Civil,

1682 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en relación con el alquiler de los toldos utilizados en el transporte de cemento, ha resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar el cargo máximo de 2'50 pesetas por Tm.; de cemento y 10 días de alquiler.

2.º Autorizar el cargo máximo de 5 pesetas por día y lona por los días que excedan de 10.

Precio miel de caña

Asimismo por dicha Comisaría General ha sido fijado el precio de 2'05 pesetas kilogramo en fábrica para la miel de caña, incluido el impuesto de Aduanas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Julio de 1943.

El Gobernador Civil-presidente,

1680 Enrique de Lara y Guerrero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ordenación de pagos

Hallándose en Depositaria al cobro la nómina de recargos de Cédulas Personales del ejercicio de 1942 a favor de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen derecho a ellos, se les participa que pueden venir los señores Alcaldes a realizarlos o persona debidamente autorizada, a la brevedad posible.

Palencia 21 de Julio de 1943.—El Presidente, B. Benito.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Subasta para el día 31 de Agosto de 1943.

En virtud de lo dispuesto en las Leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 e Instrucción de 15 de Septiembre de 1903, y según acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, se saca a subasta pública, en el día y hora que se dirán, la finca siguiente:

Remate para el día 31 del próximo mes de Agosto de 1943, a las doce de su mañana, en el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Palencia (Avenida de Calvo Sotelo), ante el señor Juez y Secretario del mismo y con asistencia del señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA

Urbana.—Menor cuantía.—Primera subasta

Finca número 358 del Inventario de Edificios y Solares del Estado.—Según los Peritos prácticos que han llevado a efecto las operaciones de deslinde, mensura y tasación, se trata de una finca urbana (casa) sita en el casco del pueblo de Dueñas, su calle de Las Damas número 5, que linda por la derecha con otra de Mariano Asenjo, hoy de Gerardo Asenjo; izquierda Eliso González, hoy Gonzalo García y espalda Félix López, hoy Eulogio Merino Villamediana; fijan su superficie en 217 m². y 80 cm²., valorándola, teniendo en cuenta su situación, forma y dimensiones en 1.480'00 pesetas, resultando como valor de la finca el ya expresado de

mil cuatrocientas ochenta pesetas; fijada su renta en sesenta pesetas anuales, y deduciendo de ellas el 10 por 100 de gastos de administración y cobranza, resulta la cantidad de 1.080 pesetas, inferior a su valoración de 1.480'00 pesetas que sirven de base para esta primera subasta.

Importa el 20 por 100 a constituir en depósito para poder tomar parte en la subasta doscientas noventa y seis pesetas (296).

Palencia 16 de Julio de 1943.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Antonio López. 1676

Servicio Nacional del Trigo

Recibidas en esta Jefatura Provincial las fichas modelo C-1 complementarias para declaración de judías y maíz, todos los Ayuntamientos que precisen de tales fichas por tener superficie sembrada de estos productos, deben solicitarlas inmediatamente de esta Jefatura Provincial del S. N. T. o recogerlas en la misma, indicando el número que necesitan para poderlas extender por duplicado, debiendo haber cumplido este servicio todos los Municipios interesados antes del día 28 del corriente.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 22 de Julio de 1943.—El Jefe provincial, B. Castedo.

RECTIFICACION

El anuncio de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, publicado en el número 88 del miércoles 21 de los corrientes, aparece con el título de «Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero» debiendo ser «Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro».

Audiencia Territorial de Valladolid

Presidencia

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de Enero 1944 la renovación ordinaria de Jueces Municipales y sus Suplentes en la primera mitad por orden alfabético de los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de la provincia de Palencia y de los Fiscales Municipales y sus Suplentes en la segunda mitad por orden alfabético de los mismos, se hace público para que los que aspiren a dichos cargos puedan presentar sus solicitudes, en papel del timbre de tres pesetas y póliza de tres pesetas de la Mutualidad Judicial, con los comprobantes de méritos y condiciones, antes del quince de Agosto próximo, en el Juzgado de 1.ª Instancia respectivo; donde por el titular del mismo y transcurrido dicho plazo, se redactarán los informes y formularán las ternas correspondientes, con la debida separación de cargos y pueblos, que remitirán seguidamente a esta superioridad; y en el caso de que no existiese Juez de 1.ª Instancia titular, lo participará el accidental a esta Presidencia para la designación procedente.

Valladolid 15 de Julio de 1943.—
(firma ilegible). 1677

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Saldaña

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones en la Zona 7.ª de Saldaña.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento que se indica, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución y año expresado. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Villasarracino

Rústica y recargo transitorio

Año 1942

Julián Andrés Arconada, 0'66 pesetas.

Mariano Andrés Arconada, 2'08.

Alfredo Andrés Cuadrado, 5'56.

Teresa Antolino, 3'73.

Julio Blanco, 0'35.

Magdalena Blanco, 2'31.

Maximiano Blanco Martín, 1'37.

Bernardino Calvo Andrés, 2'53.

Bernardino Calvo, 0'76.

Claudia Cuadrado, 5'54.

Rafael Canduela Sebastián, 5'89.

Máximo Cuadrado Antolín, 1'08.

Claudio Cuadrado Calvo, 1'59.

Macario Cuadrado Calvo, 14'39.

Victor Cuadrado Calvo, 13'45.

Albino Cuadrado Cuadrado, 1'49.

Lorenzo Cuadrado Cuadrado, 1'98.

Rafael Cuadrado Cuadrado, 0'57.

Emilio Cuadrado Fernández, 3'61.

Fidel, Marciano, Andrés Cuadrado

Fernández, 2'83 pesetas.

Andrés Cuadrado Sánchez, 7'87.

Modesta Cuadrado, 0'69.

Martina Diez Martínez, 1'13.

Juan Diez, 1'32.

Martina Diez, 1'27.

Modesta Diez, 1'71.

Anselmo de las Fuentes Melero, 1'11 pesetas.

Victoriano Fuentes Andrés, 0'62.

Esteban González Calvo, 4'75.

Petra González Cuadrado, 4'12.

Juan González Cuadrado, 0'87.

Nicolasa González Cuadrado, 1'15

Estanislao Gutiérrez, Heredero, 0'76 pesetas.

Juliana Lique Arconada, 2.

Simeón Lique Calvo, 1'73.

M.ª Paz Lobera, 13'11.

Mariano Matías Andrés, 3'77.

Maurina Marcos Cuadrado, 2'84.

Emilia Martín, 0'15.

Petra Martín Marcos, 1'01.

Prudencio Ortega, 1'90.

Teófilo Palacios Aza, 22'88.

Marciano Pérez, Herederos, 2'30.

Emiliano Prieto Bravo, 8'32.

Mariano Pérez Pérez, 52'58.

Maria Pérez Gutiérrez, 3'13.

Restituto Pérez Diez, 1'06.

Cesáreo Pérez Cuadrado, 1'48.

Miguel Pérez Cudrado, 3'96.

Pío Pérez Cuadrado, 1'50.

Filiberto del Río Valles, 69'93.

Toribio Sánchez Campo, 6'56.

Luisa Sánchez Pérez, 4'76.

Alfredo Sánchez Villegas, 5'72.

Polígono 1, parcela 55, 8'36.

Polígono 13, parcela 39, 3'21.

Polígono 15, parcela 1, 3'15.

Polígono 17, parcela 39, 1'04.

Polígono 19, parcela 533, 2'14.

Polígono 20, parcela 533, 1'87.

Polígono 22, parcela 99, 10'31.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Villasarracino y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 15 de Junio de 1943.—

El Recaudador, Mauro González.

Administración de Justicia

Frechilla

Teodoro Valentín Vélez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Frechilla.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En Frechilla a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por el señor don Mariano Divar Divar, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Aurelio Cano Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Mario Cano Izquierdo, con el asesoramiento del Letrado don Luis Sevilla Camino, contra la herencia yacente de don Fausto Celada Arce, Procurador de los Tribunales que fué de Palencia, representada por los estrados del Juzgado, dada su situación de rebeldía, sobre pago de cuatro mil pesetas e intereses, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Fausto Celada Arce, a que pague al demandante don Aurelio Cano Gutiérrez la cantidad de cuatro mil pesetas, más los intereses vencidos de dicha suma, al cinco por ciento anual y los que venzan hasta la efectividad de la deuda, condenando expresamente a la demandada al pago de las costas del pleito. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, por la rebeldía de la demandada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Mariano Divar.*—Con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Divar Divar, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día y acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe.—Frechilla a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Ante mí, *T. Valentín.*—Con rúbrica.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada en situación de rebeldía, herencia yacente de don Fausto Celada Arce, expido el presente con el visto bueno del señor Juez de primera instancia, en Frechilla a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—*T. Valentín.*—V.º B.º: El Juez de primera instancia, *Mariano Divar.* 1679

Saldaña

Requisitoria

Fernández Soto, Agustín, de 42 años de edad, soltero, de oficio picapedrero y que dice ser natural de Paredes de Nava, sin domicilio y cuyas demás circunstancias se ignoran y su actual paradero; procesado en el sumario número 11 de 1943, por robos; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades de no presentarse en el plazo que se fija. Encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a su busca, captura y detención, ingresando en tal concepto en el Depósito Municipal de esta Villa a disposición de este Juzgado.

Saldaña veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario acctal., *Jesús de Paz.* 1685

Saldaña

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido, y de esta villa de Saldaña y el suyo en virtud de prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de abintestato y se anuncia la muerte sin testar de don Angel Robles Corniero, de 67 años de edad, hijo de Antonio y de Gregoria, natural y vecino que fué de Villorquite de Herrera (Palencia), el cual falleció en dicho Villorquite de Herrera el día 10 de Abril de 1943 en estado de viudo; llamándose a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de sesenta días, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Saldaña a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—*Antonio Rodríguez.*—El Secretario accidental, *Jesús de Paz.*

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Padrón de rústica y pecuaria para 1944

Villabermudo. 1673

Suplemento de crédito

Villamuriel de Cerrato. 1684

Repartimiento general de Utilidades

Támara. 1683